ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2012.

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las trece horas cinco minutos, con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Ab. Henry Cucalón Camacho, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este Estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE,** quien expresa y dispone "Señor Secretario, sírvase constatar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 5 de enero del año 2012: Sra. Anita Banchón Quinde, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, presente; Lcda. Gina Galeano Vargas, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, ausente; Ing. Daniel Saab Salem, presente; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente; Dr. Vicente Taiano Basante, ausente; Arq. Octavio Villacreses Peña, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que están presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum reglamentario".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión. Entiendo que hay una petición de reforma al orden del día. Concejala Doménica Tabacchi".- **LA CONCEJALA TABACCHI:** "Señor Alcalde, compañeros Concejales, es para pedir que se modifique el orden del día, aumentando el punto uno uno y punto tres uno en esta sesión".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Doménica Tabacchi, debidamente apoyada. Tome votación, señor Secretario y proclame su votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí, señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, ausente; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, ausente; Arq. Octavio Villacreses Peña, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Ab. Doménica Tabacchi Rendón, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto y Octavio Villacreses, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal procede a reformar el orden del día, para incluir el punto **1.1.-** Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia del señor Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, por el día de hoy, 05 de enero de 2012; y, **3.1.-** Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2011-007** de fecha 04 de enero de 2012, respecto a la aprobación de 12 trámites presentados por diversos peticionarios, han votado a favor los once (11) Concejales. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA, PARA INCLUIR COMO PUNTO 1.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL SEÑOR DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO, POR EL DÍA DE HOY, 05 DE ENERO DE 2012; Y, 3.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2011-007 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2012, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 12 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución del Concejo, el primer punto del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentada por los Concejales: Dr. Vicente Taiano Basante, por el día 05 de enero de 2012; Ab.

Cristina Reyes Hidalgo, por el lapso del 05 de enero al 03 de febrero de 2012, inclusive; y, Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, por el día 05 de enero de 2012".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Está en consideración de ustedes el punto uno y uno uno del orden del día. Concejal Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación de los puntos uno y uno uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción a favor del Concejal Gino Molinari, apoyada por los Concejales Manuel Samaniego y Grecia Cando. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "*Se deja constancia de la incorporación a la Sesión de la señora Concejala Anita Banchón Quinde, lo que para efecto de votación están presentes doce (12) Concejales.* Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, ausente; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, ausente; Arq. Octavio Villacreses Peña, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar los puntos uno y uno uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADA POR LOS CONCEJALES: DR. VICENTE TAIANO BASANTE, POR EL DÍA 05 DE ENERO DE 2012; AB. CRISTINA REYES HIDALGO, POR EL LAPSO DEL 05 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2012, INCLUSIVE; Y, CONCEJAL DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO, POR EL DÍA 05 DE ENERO DE 2012.** ***Una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la Sesión los señores Concejales Ab. Cristhian Pullas Guevara, Ab. Sandra Poveda Rodríguez y Juan Verdesoto Nuques, lo que para efecto de votación están presentes quince (15) concejales***".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución del Concejo, el segundo punto del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebradas el 27 y 29 de diciembre del año 2011, respectivamente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Está en consideración de ustedes el punto dos del orden del día. Les recuerdo que si alguno de ustedes no estuvo presente en las sesiones cuyas actas se estén conociendo y aprobando el día de hoy, cabe la abstención. Concejales Juan Verdesoto, Cristhian Pullas, Sandra Poveda y Grecia Cando".- **EL CONCEJAL VERDESOTO:** "Señor Alcalde, sírvase considerar mi abstención en este punto dos del orden del día".- **EL CONCEJAL PULLAS:** "Señor Alcalde, sírvase considerar mi abstención en este punto del orden del día".- **LA CONCEJALA POVEDA:** "Señor Alcalde, igualmente, sírvase considerar mi abstención en este punto dos del orden del día".- **LA CONCEJALA CANDO:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase considerar las abstenciones interpuestas, por no haber estado presente en dichas sesiones. Moción a favor de la Concejala Grecia Cando, apoyada por los Concejales Gino Molinari y Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí, señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, abstención; Ab. Cristhian Pullas Guevara, abstención; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, abstención; Arq. Octavio Villacreses Peña, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el

siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los señores Concejales Gino Molinari y Jorge Pinto, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto dos del orden del día, han votado a favor doce (12) concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Ab. Sandra Poveda Rodríguez, Ab. Cristhian Pullas Guevara y Juan Verdesoto Nuques. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, CELEBRADAS EL 27 Y 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, RESPECTIVAMENTE**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución del Concejo el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES Y TRES UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2012-006** de fecha 03 de enero de 2012, respecto a la aprobación de 6 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 1.- SMG-2011-12323.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 4(1), manzana No. 139, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 34 SO y 35 SO (calles García Moreno entre Maracaibo y Chávez Franco), identificado con código catastral **No. 8-139-4(1),** en un área de **138,94 m^2**, a favor de la señora **MÓNICA SOFÍA GÓMEZ LÓPEZ**.-**2.- SMG-2011-12322.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 6, manzana No. 60, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 28 SO entre Av. 2 SO y Av. 3 SO (calles Colombia entre José de Antepara y García Moreno), identificado con código catastral **No. 08-0060-006,** en un área de **142,25 m^2**, a favor de la señora **KATHERINE DEL PILAR NIOLA REYES**.- **3.-SMG-2011-12319.-SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 4, manzana No. 166, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Peatonal 38G NO y Paseo, signado con código catastral **No. 48-0166-004,** en un área de **134,53 m^2**, a favor del señor **MANUEL OCHOA PLÚAS**.-**4.- SMG-2011-12320.-SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 41, manzana No. 40, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el Callejón A entre 3er. Pasaje 38G NO, signado con código catastral **No. 48-0040-041,** en un área de **73,10 m^2**, a favor de la señorita **MIRIAN TATIANA MACÍAS CRUZ**.-**5.-SMG-2011-12321.-SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 9-1, manzana No. 20, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 27 SO y Av. 11A SO (calles Venezuela y Babahoyo), signado con código catastral **No. 13-0020-009-01,** en un área de **85,10 m^2**, a favor de la señorita **LUZ MARLENE VALENCIA INOSTROZA**. **TRÁMITE DE REVOCATORIA y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 6.-SMG-2011-13258.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 23 de marzo del 2005,** mediante la cual se aprobó la División del solar municipal de código catastral **No. 12-0070-005** y la Suscripción de los Contratos de Arrendamiento a favor de los **Hnos. ÁNGELA ANTONIETA, EDUARDO ANTONIO, JUAN FRANCISCO, AURORA GUADALUPE, ANTONIO VÍCTOR, MARÍA DE LOURDES, MÓNICA CARINA y ELSIE SARITA DÍAZ NAVARRETE**, sobre un área de **328,81 m2** y de la señora **TERESA VERA VILLAMAR** respecto de una superficie de **94,14 m2.** "La indicada señora obtuvo dicho contrato por parte de la Corporación Municipal; codificándose el inmueble con código 12-0070-005-02; sin embargo, por no estar al día en el cumplimiento del pago municipal del respectivo canon, dicho contrato fue declarado resuelto por el Cuerpo Edilicio en sesión del 22 de diciembre del 2010, de acuerdo con la NOVENA cláusula del respectivo contrato cuyo texto dice: Si el arrendatario (a) faltare al cumplimiento de cualquier otra de las obligaciones que contrae, a) bien sea por este convenio o por la Ordenanza Codificada Sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales, quedará terminado de hecho el presente contrato, b) la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil quedará libre para dar el solar a quién lo solicitare sin indemnización alguna a favor del arrendatario, (…)". De su lado los Hnos. Díaz Navarrete no suscribieron el

contrato de arrendamiento por no estar de acuerdo con la resolución edilicia que aprobó la división del predio municipal. "La **revocatoria** de la indicada resolución debe darse por cuanto al haberse declarado resuelto el contrato de arrendamiento que fuera otorgado a la Sra. Teresa Vera Villamar, los Hnos. Díaz Navarrete, solicitantes de la revocatoria, requieren que el solar se constituya en un solo cuerpo y se vuelva a identificarlo con código catastral **No. 12-0070-05,** sin fraccionamiento y otorgarlo en arriendo a todos ellos por ser titulares de dominio de las dos (2) edificaciones levantadas en el predio, según lo expresan, de acuerdo con el Art. 2°- 7mo. inciso de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales que dice: " (…) Tendrán preferencia las solicitudes de arrendamiento de terrenos cuyos interesados tengan construidas sus viviendas sobre tales terrenos, (…)". Se trata de bienes hereditarios cuyo titular fue el señor ANTONIO JOSÉ DÍAZ GALARZA (primitivo arrendatario del solar) y que corresponden a los hermanos Díaz Navarrete que están solicitando el arriendo de la superficie total del indicado solar. Cabe resaltar que el señor Isaac Díaz Navarrete en el año 2003 había requerido el arriendo del predio municipal, pero posteriormente desistió de su petición, habiéndose establecido en la parte expositiva de la sentencia de divorcio que unía el vínculo matrimonial entre éste y la señora Teresa Vera Villamar, que ambos cónyuges no adquirieron bienes durante la sociedad conyugal. Así también, de la documentación recientemente presentada por los hermanos Díaz Navarrete, se hace mención a la sentencia por la cual se declaró sin lugar la demanda de amparo posesorio interpuesta por la señora Teresa Vera Villamar en contra de la señora María de Lourdes Díaz Navarrete, por cuanto la actora no ha probado que se hayan ejecutado actos que turbaran la posesión sobre el referido solar, particular que ha sido corroborado por la Procuraduría Síndica Municipal en la Consulta de Causas de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, sobre el juicio No. 332-C-2003. "Adicionalmente, tomando en consideración la resolución del M. I. Concejo Municipal por la cual se decidió declarar resuelto el Contrato de arrendamiento que suscribiera la señora Teresa de Jesús Vera Villamar con esta Corporación Municipal respecto de una parte del solar No. 5 de la manzana 70, parroquia Urdaneta, así como observando la documentación antes referida y la disposición legal transcrita, la Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es **procedente que el solar en mención se constituya en un solo predio** signado con el código catastral No. 12-0070-005, debiéndose para el efecto revocarse la división aprobada por el Cuerpo Edilicio en sesión del 23 de marzo del 2005, disponiéndose en el mismo acto el otorgamiento del contrato de arriendo del solar a favor de los hermanos **ÁNGELA ANTONIETA, EDUARDO ANTONIO, JUAN FRANCISCO, AURORA ANTONIETA, ANTONIO VÍCTOR, MARÍA DE LOURDES, MÓNICA CARINA Y ELSIE SARITA DÍAZ NAVARRETE,** titulares de las edificaciones levantadas sobre el terreno municipal. Este procedimiento se fundamenta en los informes legales Nos. DAJ-IJ-2011-07885, DAJ-IJ-2011-08205 y DAJ-IJ-2011-12549, agregados al expediente; y, **3.1.-** Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2012-007** de fecha 04 de enero de 2012, respecto a la aprobación de 12 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 1.-SMG-2011-12288.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TEMPLO EVANGÉLICO ISLA DEL VALLE),** del solar No. 6, manzana No. 147, parroquia Ximena, ubicado en el 1er. Callejón 15 SO y Av. 26 SO y 2do. Callejón 15 SO, Pre-Cooperativa "Enrique Gordillo", identificado con código catastral **No. 86-0147-006**, en un área de **472,79 m^2**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA ECUATORIANA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA.- 2.- SMG-2011-12289.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA POR MENOR DE PAÑALES Y PELUQUERIA),** del solar No. 1, manzana No. 425, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle 33 SO y Av. 47 SO, identificado con código catastral **No. 42-0425-001**, en un área de **143,62 m^2**, a favor de los cónyuges **JOSÉ SALVADOR SUMBA TINIZHAÑAY y MARÍA OLIMPA DE JESÚS MEJÍA GUAPACASA.-3.-SMG-2011-12290**.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**

(PELUQUERÍA), del solar No. 1, manzana No. 516, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle 35B SO y Av. 34 SO, identificado con código catastral **No. 42-0516-001**, en un área de **117,20 m^2**, a favor de los **Hnos. WILLIAM ALFREDO y WENDY YESSENIA SALCAN ACOSTA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2011-11246, del 20 de junio del 2011**.-4.-SMG-2011-12291**.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA),** del solar No. 11, manzana No. 1071, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 8, identificado con código catastral **No. 57-1071-11**, en un área de **71,21 m^2**, a favor de la señora **ZOILA YADIRA GUERRERO MACÍAS.- 5.-SMG-2011-12293**.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (JARDÍN ESCUELA),** del solar No. 10, manzana No. 981, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 4, identificado con código catastral **No. 58-981-10**, en un área de **219,55 m^2**, a favor de la señora **VICTORIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARCÉS.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $ 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2010-016826, del 25 de octubre del 2010**.-6.-SMG-2011-12294.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA),** del solar No. 9, manzana No. 674, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO entre calles 37A SO y 37B NO, identificado con código catastral **No. 42-0674-009**, en un área de **570,99 m^2**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA BAUTISTA "NUEVA JERUSALÉN".** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2011-12002, del 4 de julio del 2011**.-7.-SMG-2011-12295**.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA),** del solar No. 23(1), manzana No. 752, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 39 SO entre Av. 45 SO y 1° Pasaje 38 SO, identificado con código catastral **No. 42-0752-023(1)**, en un área de **115,00 m^2**, a favor de los cónyuges **JORGE YSRAEL REDROVÁN BARRERA y ROSA ITAMAR VIVANCO DÍAZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2011-014039, del 3 de agosto del 2011**.-8.-SMG-2011-12296.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANT y GABINETE),** del solar No. 06(3), manzana No. 1401, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa El Fortín, Bloque 4, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-1401-06(3)**, en un área de **116,26 m^2**, a favor de la señora **ENELGICA GUILLERMINA POSLIGUA BONES.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $ 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2011-00738, del 10 de enero del 2011**.-9.-SMG-2011-12292**.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA),** del solar No. 19, manzana No. 162, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa "San Francisco de Asís", identificado con código catastral **No. 48-162-19**, en un área de **138,04 m^2**, a favor de los cónyuges **OSWALDO ALFREDO VINCES y GLENDA MARÍA BAILÓN DELGADO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $ 12,00 (doce 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2011-00741, del 10 de enero del 2011**. <u>TRÁMITES DE COMODATO</u>: 10.-SMG-2011-12557.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado,** del solar municipal de código catastral **No. 97-0875-028,** ubicado en la parroquia Pascuales, calles Pública y Pública entre Pública y Pública, en un área de **786,16 m^2**, donde funciona la **ESCUELA FISCAL MIXTA NO. 499 "JOSÉ MARTÍNEZ QUEIROLO"**, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**-**11.-SMG-2011-12558.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado,** una parte del solar municipal de código catastral **No. 64-0057-003,** ubicado en la parroquia Tarqui, Av. 4 NE entre calle 15E NE y calle 12 NE, en un área de **1.226,06 m^2**, a favor de la **FUNDACIÓN TERMINAL**

TERRESTRE DE GUAYAQUIL, para la ampliación del parqueo de buses en compensación por las afectaciones que se dan por el paso obligatorio de la Vía Alterna y que bordea al parqueo de buses del Terminal Terrestre de Guayaquil**.- 12.-SMG-2011-12559.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado,** parte del solar identificado con código catastral **No. 96-0071-001**, en una superficie de **30,00 m^2** , ubicado en la parroquia urbana Tarqui, vía a la Costa, Km 17, sector Puerto Hondo, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., para la instalación de equipos de telecomunicaciones".- EL SEÑOR ALCALDE:** "Está en consideración de ustedes el punto tres y tres uno del orden del día. Concejal Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto tres y tres uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción a favor del Concejal Gino Molinari, apoyada por los Concejales Jorge Pinto, Juan Verdesoto y Grecia Cando. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí, señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor; Arq. Octavio Villacreses Peña, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Juan Verdesoto y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto tres y tres uno del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS: CLP-TSP-2012-006 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2012, RESPECTO A LAS APROBACIONES DE 6 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1.- SMG-2011-12323.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 4(1), MANZANA NO. 139, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 34 SO Y 35 SO (CALLES GARCÍA MORENO ENTRE MARACAIBO Y CHÁVEZ FRANCO), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 8-139-4(1), EN UN ÁREA DE 138,94 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA SOFÍA GÓMEZ LÓPEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD $ 7.502,76, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2011-12386, DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-2.- SMG-2011-12322.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 60, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AV. 2 SO Y AV. 3 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE JOSÉ DE ANTEPARA Y**

GARCÍA MORENO), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0060-006, EN UN ÁREA DE 142.25 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA KATHERINE DEL PILAR NIOLA REYES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD $ 8.535,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2011-14335, DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.- SMG-2011-12319.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 166, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PEATONAL 38G NO Y PASEO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0166-004, EN UN ÁREA DE 134.53 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL OCHOA PLÚAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD $ 1.614,36, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2011-14618, DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-4.-SMG-2011-12320.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 41, MANZANA NO. 40, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL CALLEJÓN A ENTRE 3ER. PASAJE 38G NO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0040-041, EN UN ÁREA DE 73.10 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORITA MIRIAN TATIANA MACÍAS CRUZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD $ 1.052,64, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2011-14783, DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -5.- SMG-2011-12321.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 9-1, MANZANA NO. 20, PARROQUIA URBANA LETAMENDI,

UBICADO EN LA CALLE 27 SO Y AV. 11A SO (CALLES VENEZUELA Y BABAHOYO), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0020-009-01, EN UN ÁREA DE 85,10 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORITA LUZ MARLENE VALENCIA INOSTROZA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD $ 4.595,40, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2011-09449, REMITIDO AL DIRECTOR DE DE TERRENOS Y SS.PP. EL 11 DE OCTUBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-6.-SMG-2011-13258.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0070-005 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS HNOS. ÁNGELA ANTONIETA, EDUARDO ANTONIO, JUAN FRANCISCO, AURORA GUADALUPE, ANTONIO VÍCTOR, MARÍA DE LOURDES, MÓNICA CARINA Y ELSIE SARITA DÍAZ NAVARRETE, SOBRE UN ÁREA DE 328,81 M2 Y DE LA SEÑORA TERESA VERA VILLAMAR RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE 94,14 M2. "LA INDICADA SEÑORA OBTUVO DICHO CONTRATO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL; CODIFICÁNDOSE EL INMUEBLE CON CÓDIGO 12-0070-005-02; SIN EMBARGO, POR NO ESTAR AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO MUNICIPAL DEL RESPECTIVO CANON, DICHO CONTRATO FUE DECLARADO RESUELTO POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2010, DE ACUERDO CON LA NOVENA CLÁUSULA DEL RESPECTIVO CONTRATO CUYO TEXTO DICE: SI EL ARRENDATARIO (A) FALTARE AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, A) BIEN SEA POR ESTE CONVENIO O POR LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, QUEDARÁ TERMINADO DE HECHO EL PRESENTE CONTRATO, B) LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL QUEDARÁ LIBRE PARA DAR EL SOLAR A QUIÉN LO SOLICITARE SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL ARRENDATARIO. (...)". DE SU LADO LOS HNOS. DÍAZ NAVARRETE NO SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ LA DIVISIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL. "LA REVOCATORIA DE LA INDICADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE POR CUANTO AL HABERSE DECLARADO RESUELTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE FUERA OTORGADO A LA SRA. TERESA VERA VILLAMAR, LOS HNOS. DÍAZ NAVARRETE, SOLICITANTES DE LA REVOCATORIA, REQUIEREN QUE EL SOLAR SE CONSTITUYA EN UN SOLO CUERPO Y SE VUELVA A IDENTIFICARLO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0070-05, SIN FRACCIONAMIENTO Y OTORGARLO EN ARRIENDO A TODOS ELLOS POR SER TITULARES DE DOMINIO DE LAS DOS (2) EDIFICACIONES LEVANTADAS EN EL PREDIO, SEGÚN LO EXPRESAN, DE ACUERDO CON EL ART. 2º- 7MO. INCISO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES QUE DICE: " (...) TENDRÁN PREFERENCIA LAS SOLICITUDES DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS CUYOS INTERESADOS TENGAN CONSTRUIDAS SUS VIVIENDAS SOBRE TALES TERRENOS. (...)". SE TRATA DE BIENES HEREDITARIOS CUYO TITULAR FUE EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ DÍAZ GALARZA (PRIMITIVO ARRENDATARIO DEL SOLAR) Y QUE CORRESPONDEN A LOS HERMANOS DÍAZ NAVARRETE QUE ESTÁN SOLICITANDO EL ARRIENDO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INDICADO SOLAR. CABE

RESALTAR QUE EL SEÑOR ISAAC DÍAZ NAVARRETE EN EL AÑO 2003 HABÍA REQUERIDO EL ARRIENDO DEL PREDIO MUNICIPAL, PERO POSTERIORMENTE DESISTIÓ DE SU PETICIÓN, HABIÉNDOSE ESTABLECIDO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO QUE UNÍA EL VÍNCULO MATRIMONIAL ENTRE ÉSTE Y LA SEÑORA TERESA VERA VILLAMAR, QUE AMBOS CÓNYUGES NO ADQUIRIERON BIENES DURANTE LA SOCIEDAD CONYUGAL. ASÍ TAMBIÉN, DE LA DOCUMENTACIÓN RECIENTEMENTE PRESENTADA POR LOS HERMANOS DÍAZ NAVARRETE, SE HACE MENCIÓN A LA SENTENCIA POR LA CUAL SE DECLARÓ SIN LUGAR LA DEMANDA DE AMPARO POSESORIO INTERPUESTA POR LA SEÑORA TERESA VERA VILLAMAR EN CONTRA DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES DÍAZ NAVARRETE, POR CUANTO LA ACTORA NO HA PROBADO QUE SE HAYAN EJECUTADO ACTOS QUE TURBARAN LA POSESIÓN SOBRE EL REFERIDO SOLAR, PARTICULAR QUE HA SIDO CORROBORADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL EN LA CONSULTA DE CAUSAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, SOBRE EL JUICIO NO. 332-C-2003. "ADICIONALMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE DECIDIÓ DECLARAR RESUELTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBIERA LA SEÑORA TERESA DE JESÚS VERA VILLAMAR CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL RESPECTO DE UNA PARTE DEL SOLAR NO. 5 DE LA MANZANA 70, PARROQUIA URDANETA, ASÍ COMO OBSERVANDO LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA Y LA DISPOSICIÓN LEGAL TRANSCRITA, LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL ES DEL CRITERIO QUE ES PROCEDENTE QUE EL SOLAR EN MENCIÓN SE CONSTITUYA EN UN SOLO PREDIO SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0070-005, DEBIÉNDOSE PARA EL EFECTO REVOCARSE LA DIVISIÓN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN DEL 23 DE MARZO DEL 2005, DISPONIÉNDOSE EN EL MISMO ACTO EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ARRIENDO DEL SOLAR A FAVOR DE LOS HERMANOS ÁNGELA ANTONIETA, EDUARDO ANTONIO, JUAN FRANCISCO, AURORA ANTONIETA, ANTONIO VÍCTOR, MARÍA DE LOURDES, MÓNICA CARINA Y ELSIE SARITA DÍAZ NAVARRETE, TITULARES DE LAS EDIFICACIONES LEVANTADAS SOBRE EL TERRENO MUNICIPAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES LEGALES NOS. DAJ-IJ-2011-07885, DAJ-IJ-2011-08205 Y DAJ-IJ-2011-12549, AGREGADOS AL EXPEDIENTE; Y, 3.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2012-007 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2012, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 12 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1.-SMG-2011-12288.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TEMPLO EVANGÉLICO ISLA DEL VALLE), DEL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 147, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN EL 1ER. CALLEJÓN 15 SO Y AV. 26 SO Y 2DO. CALLEJÓN 15 SO, PRE-COOPERATIVA "ENRIQUE GORDILLO", IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0147-006, EN UN ÁREA DE 472.79 M^2, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ECUATORIANA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-14111, DEL 5 DE AGOSTO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-15082, DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-2.-SMG-2011-12289.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA POR MENOR DE PAÑALES Y PELUQUERIA), DEL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 425, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33 SO Y AV. 47 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0425-001, EN UN ÁREA DE 143,62 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ SALVADOR SUMBA TINIZHAÑAY Y MARÍA OLIMPA DE JESÚS MEJÍA GUAPACASA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-4067, DEL 24 DE FEBRERO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-15085, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.-SMG-2011-12290.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), DEL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 516, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35B SO Y AV. 34 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0516-001, EN UN ÁREA DE 117,20 M^2, A FAVOR DE LOS HNOS. WILLIAM ALFREDO Y WENDY YESSENIA SALCAN ACOSTA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-11246, DEL 20 DE JUNIO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-15087, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-4.- SMG-2011-12291.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 1071, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 8, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1071-11, EN UN ÁREA DE 71,21 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA YADIRA GUERRERO MACÍAS, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO

CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2010-5268, DEL 12 DE ABRIL DEL 2010. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-13854, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-5.-SMG-2011-12293.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (JARDÍN ESCUELA), DEL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 981, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 4, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-981-10, EN UN ÁREA DE 219,55 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARCÉS, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2010-016826, DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2010. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-14756, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-6.-SMG-2011-12294.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 674, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 24 SO ENTRE CALLES 37A SO Y 37B NO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0674-009, EN UN ÁREA DE 570,99 M^2, A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA BAUTISTA "NUEVA JERUSALÉN". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-12002, DEL 4 DE JULIO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-14684, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-7.-SMG-2011-12295.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR NO. 23(1), MANZANA NO. 752, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 39 SO ENTRE AV. 45 SO Y 1° PASAJE 38 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0752-023(1), EN UN ÁREA DE 115,00 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE YSRAEL REDROVÁN BARRERA Y ROSA ITAMAR VIVANCO DÍAZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-014039, DEL 3 DE AGOSTO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-14690, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-8.- SMG-2011-12296.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANT Y GABINETE), DEL SOLAR NO. 06(3), MANZANA NO. 1401, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1401-06(3), EN UN ÁREA DE 116,26 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA ENELGICA GUILLERMINA POSLIGUA BONES, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-00738, DEL 10 DE ENERO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-14689, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-9.-SMG-2011-12292.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA), DEL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 162, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE

PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA "SAN FRANCISCO DE ASÍS", IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-162-19, EN UN ÁREA DE 138,04 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OSWALDO ALFREDO VINCES Y GLENDA MARÍA BAILÓN DELGADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-00741, DEL 10 DE ENERO DEL 2011. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-14753, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-10.-SMG-2011-12557.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0875-028, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 786,16 M^2, DONDE FUNCIONA LA ESCUELA FISCAL MIXTA NO. 499 "JOSÉ MARTÍNEZ QUEIROLO", A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. EL COMODATO DEBE DARSE EN CONCORDANCIA CON LOS ARTS. 441, 460 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-15097 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-11.-SMG-2011-12558.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, UNA PARTE DEL SOLAR MUNICIPAL DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 64-0057-003, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, AV. 4 NE ENTRE CALLE 15E NE Y CALLE 12 NE, EN UN ÁREA DE 1.226,06 M^2, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUEO DE BUSES EN COMPENSACIÓN POR LAS AFECTACIONES QUE SE DAN POR EL PASO OBLIGATORIO DE LA VÍA ALTERNA Y QUE BORDEA AL PARQUEO DE BUSES DEL TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL

ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-15412 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-12.-SMG-2011-12559.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO. PARTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-0071-001, EN UNA SUPERFICIE DE 30,00 M^2 , UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, VÍA A LA COSTA, KM 17, SECTOR PUERTO HONDO, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2011-13284 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución del Concejo el punto cuatro del orden del día reformado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenidos en los oficios **SMG-2011-12560, SMG-2011-12561, SMG-2011-12562 y SMG-2011-12563,** solicitados por los señores **GALO ALEJANDRO VINCES DELGADO Y CLARA EUGENIA TUAREZ ZAMBRANO; ROBERT CARLIN FLORES GONZÁLEZ; CÓNYUGES NANCY PATRICIA CÓRDOVA MANZA y HOLGER EDILBERTO DÍAZ TRUJILLO; y, CRISTINA MITE ROSALES Y SEGUNDO LOZADA CORDÓNEZ,** respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. **No. 58-1333-003, 59-2110-030**, **42-0339-007-2 y 60-0669-002,** respectivamente, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Está en consideración de los señores Concejales y Concejales el cuarto punto del orden del día. Concejala Grecia Cando".- **LA CONCEJALA CANDO:** "Permítame elevar a moción el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Grecia Cando, apoyada por los Concejales Daniel Saab, Juan Verdesoto, Cristhian Pullas, Gino Molinari. Tome votación señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor; Arq. Octavio Villacreses Peña, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los Concejales Daniel Saab, Juan Verdesoto, Cristhian Pullas, Gino Molinari, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS**

TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS SMG-2011-12560, SMG-2011-12561, SMG-2011-12562 Y SMG-2011-12563, SOLICITADOS POR LOS SEÑORES GALO ALEJANDRO VINCES DELGADO Y CLARA EUGENIA TUAREZ ZAMBRANO; ROBERT CARLIN FLORES GONZÁLEZ; CÓNYUGES NANCY PATRICIA CÓRDOVA MANZA Y HOLGER EDILBERTO DÍAZ TRUJILLO; Y, CRISTINA MITE ROSALES Y SEGUNDO LOZADA CORDÓNEZ, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. NO. 58-1333-003, 59-2110-030, 42-0339-007-2 Y 60-0669-002, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 7 NUMERAL 10, SEGUNDO INCISO, DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiendo votado todos los Concejales, en todos los puntos del orden del día, clausuro esta sesión y procedo a convocar a una nueva para el día jueves 12 de enero del 2012. En cuanto a la hora de la sesión, varios concejales –yo diría que la mayoría- aprovecho para consultar al resto, a mí personalmente me da lo mismo, más allá que preferiría que fuera más temprano, se me ha solicitado que cambiemos el horario de las sesiones a las 12h00, de manera que los que estén de acuerdo con esta petición, levanten la mano para ver si existe mayoría. Hay mayoría, por lo tanto, a las 12h00 se convoca a la sesión, de forma permanente, para que se sirvan anotar y acomodar el horario, como yo también. Muchas gracias".----------

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas veinte minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. HENRY CUCALÓN CAMACHO
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL